

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 473 DE 08/02/2021

“Por la cual se abre el período probatorio y se decretan unas pruebas de oficio”

**LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, la Ley 769 de 2002, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012, la Ley 1843 de 2017, el Decreto 2409 de 2018 y la Resolución 718 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución No. 06400 del 1 de junio de 2020 se ordenó abrir investigación y se formuló pliego de cargos en contra de la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA** (en adelante **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA** o la Investigada), con el fin de determinar si presuntamente incurrió en la conducta establecida en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y vulneró lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 10 de la Resolución 718 de 2018.

**SEGUNDO:** Que la resolución de apertura fue notificada electrónicamente el día 2 de junio de 2020 a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA** según certificado de comunicación electrónica identificado con el código No. E25501125-S de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72 S.A.

**TERCERO:** Que una vez notificada la resolución de apertura de investigación, la Investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el cual venció el día 25 de junio de 2020.

**CUARTO:** Que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Transporte se encuentra que no se allegó escrito de descargos por parte de la Investigada.

**QUINTO:** Que con fundamento en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *“[c]uando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser de hasta sesenta (60) días. Vencido el término probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”.*

**SEXTO:** Que teniendo en cuenta que el objeto de la presente investigación está relacionado con el cumplimiento de: (i) su deber de remitir a esta Superintendencia la información que legalmente le sea solicitada, y (ii) los requisitos de instalación y operación de los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito (SAST)

"Por el cual se ordena la apertura del período probatorio y se decretan unas pruebas de oficio"

por parte de la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA**, esta Dirección procederá a ordenar, con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Ley 1564 de 2012, la práctica de las siguientes pruebas de oficio por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles:

#### **6.1 Documentales:**

6.1.1 El Memorando Interno No. 20205320067293 del 25 de noviembre de 2020, proferido por la Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa y dirigido al Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, junto a sus anexos.

6.1.2 Ordenar al **GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA** que:

a) Certifique, a través de la revisión del Sistema de Gestión Documental de la entidad, que la Investigada no allegó escrito de descargos dentro del término legal con el que contaba para ello.

6.1.3 Ordenar al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** que allegue:

a) Copia de los documentos mediante los cuales la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA** elevó las solicitudes de autorización para la instalación y/u operación de SAST en su jurisdicción, junto a sus anexos.

b) Listado detallado de los puntos, con su dirección exacta, autorizados a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA** para instalar y operar SAST fijos en su jurisdicción.

#### **6.2 Visita de verificación**

6.2.1 Ordenar que se realice visita al SAST ubicado en el punto con latitud 10.248456 y longitud -75.347295 del municipio de Arjona, Bolívar, con el objeto de verificar el cumplimiento de los criterios técnicos definidos por el Ministerio de Transporte y la Agencia de Seguridad Vial.

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura del período probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución No. 06400 del 1 de junio de 2020, por un término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** que se tengan como pruebas los documentos que integran el expediente, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR DE OFICIO** con fundamento en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, las pruebas que a continuación se refieren:

#### **3.1 Documentales:**

3.1.1 El Memorando Interno No. 20205320067293 del 25 de noviembre de 2020, proferido por la Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa y dirigido al Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, junto a sus anexos.

3.1.2 Ordenar al **GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA** que:

a) Certifique, a través de la revisión del Sistema de Gestión Documental de la entidad, que la Investigada no allegó escrito de descargos dentro del término legal con el que contaba para ello.

3.1.3 Ordenar al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** que allegue:

"Por el cual se ordena la apertura del período probatorio y se decretan unas pruebas de oficio"

a) Copia de los documentos mediante los cuales la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA** elevó las solicitudes de autorización para la instalación y/u operación de SAST en su jurisdicción, junto a sus anexos.

b) Listado detallado de los puntos, con su dirección exacta, autorizados a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA** para instalar y operar SAST fijos en su jurisdicción.

### 3.2 Visita de verificación

3.2.1 Ordenar que se realice visita al punto SAST ubicado en el punto con latitud 10.248456 y longitud -75.347295 del municipio de Arjona, Bolívar, con el objeto de verificar el cumplimiento de los criterios técnicos definidos por el Ministerio de Transporte y la Agencia de Seguridad Vial.

**PARAGRAFO:** La totalidad de las solicitudes relacionadas en el numeral 3.1 del resuelve del presente acto administrativo deberán resolverse en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA** de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por tratarse de un acto administrativo de trámite o preparatorio<sup>1</sup>, contra la presente decisión no procede recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Hernán Darío Otálora Guevara*  
**HERNÁN DARÍO OTÁLORA GUEVARA**

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Comunicar:

473 DE 08/02/2021

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA**

Representante legal o quien haga sus veces

Carrera 46 No. 57 - 160

Arjona, Bolívar

Proyectó: AMRC

Revisó: JCGC

<sup>1</sup> Cfr. Corte Constitucional, Sentencias T-945-09 y C-034-14 en la medida en que los actos administrativos de trámite o preparatorios "no expresan en concreto la voluntad de la administración, simplemente constituyen el conjunto de actuaciones intermedias que preceden a la formación de la decisión administrativa que se plasma en el acto definitivo y en la mayoría de los casos no crean, definen, modifican o extinguen situaciones jurídicas".

Bogotá, 15-02-2021

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE ARJONA  
CARRERA 46 No. 57 - 160  
Santander Floridablanca

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330083241**

Fecha: 15-02-2021

Asunto: Comunicación Acto Administrativo

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 473 de 08/02/2021 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.



**Paula Lizeth Agudelo Rodríguez**  
Coordinadora Grupo de Notificaciones  
Proyectó: Nicolas Santiago Antonio Lopez  
Revisó: Paula Lizeth Agudelo Rodriguez

@Supertransporte





# Trazabilidad Web

N° Guía



Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



## Guía No. RA304723356CO

Fecha de Envío: 06/03/2021  
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 8400.00      Orden de servicio: 14099620

### Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad      Teléfono: 3526700

### Datos del Destinatario:

Nombre: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA      Ciudad: FLORIDABLANCA\_SAN TANDER      Departamento: SANTANDER  
Dirección: CRA 46 NO 57 160      Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
05/03/2021 08:22 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
05/03/2021 09:20 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
06/03/2021 11:16 AM	PO.BUCARAMANGA	En proceso	
09/03/2021 02:24 PM	PO.BUCARAMANGA	DEVOLUCION (DEV)	
10/03/2021 05:34 PM	PO.BUCARAMANGA	TRANSITO(DEV)	
11/03/2021 01:48 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
12/03/2021 10:56 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
13/03/2021 05:47 AM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
16/03/2021 05:28 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	



Fecha: 3/25/2021 3:57:12 PM

Página 1 de 1